

El trabajo social Néilda Doris Cáceres Ramírez, en el cargo de Directora de Programa Sectorial I, Nivel F3, de la Dirección de Educación para la Salud de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud.

Que, por convenir al servicio resulta necesario aceptar la renuncia de la funcionaria citada y designar al profesional propuesto en el cargo;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia de la licenciada en trabajo social Néilda Doris CÁCERES RAMÍREZ al cargo de Directora de Programa Sectorial I, Nivel F3, de la Dirección de Educación para la Salud de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar al médico cirujano Luis Stalin ROMERO JARA, como Director de Programa Sectorial I, Nivel F3, de la Dirección de Educación para la Salud de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

217835-6

Establecen la Estrategia Sanitaria Nacional de Atención a Personas Afectadas por Contaminación con Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 425-2008/MINSA

Lima, 23 de junio del 2008

Visto, el Expediente N° 08-031413-001, que contiene el Memorandum N° 1237-2008-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud a quien le corresponde conducir, regular y promover la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de las personas;

Que, el Artículo 5° de la mencionada Ley, establece que el Ministerio de Salud diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, para lograr objetivos funcionales como la cultura de la salud, para el desarrollo físico, mental y social de la población;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la citada Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2002-SA, señala que el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud tiene como objetivo funcional general, prevenir riesgos y daños, así como, restablecer la salud de la persona y de la población; el mismo que a su vez está formado por diversos subprocesos, entre ellos el de regulación y supervisión de la salud individual y colectiva;

Que, el inciso a) del Artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-SA, señala que son funciones generales de la Dirección General de Salud de las Personas, proponer las políticas de salud, prioridades sanitarias y estrategias de atención de salud de las personas y el modelo de atención integral de salud, con alcance sectorial e institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA, se establecen las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud, como mecanismo necesario para mejorar la gestión sanitaria del sector;

Que, en nuestro país se ha venido constatando la existencia de un conjunto de daños derivados de la existencia de metales pesados y otras sustancias químicas que afectan la salud individual de los ciudadanos;

Que, la Dirección General de Salud de las Personas considera necesario establecer la Estrategia Sanitaria Nacional de Atención a Personas Afectadas por Contaminación con Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con el literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer la Estrategia Sanitaria Nacional de Atención a Personas Afectadas por Contaminación con Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas, cuyo órgano responsable es la Dirección General de Salud de las Personas.

Artículo 2°.- La referida Estrategia Sanitaria Nacional estará a cargo de un Coordinador Nacional, que será designado mediante Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- El Coordinador Nacional tendrá las funciones de diseñar, planificar, programar, monitorear, supervisar y evaluar la implementación y ejecución de la Estrategia Sanitaria Nacional, así como su articulación intra e intersectorial.

Artículo 4°.- La Gestión de la Estrategia Sanitaria Nacional de Atención a Personas Afectadas por Contaminación con Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas, estará a cargo de un Comité Técnico Permanente y un Comité Consultivo, quienes tendrán las siguientes funciones:

Comité Técnico Permanente:

- Elaborar el Plan de la Estrategia Sanitaria Nacional;
- Apoyar en el desarrollo y ejecución de la Estrategia Sanitaria Nacional;
- Ejecutar el monitoreo y evaluación periódica de los resultados;
- Gestionar recursos financieros para la ejecución de la Estrategia Sanitaria Nacional;
- Integrar las actividades de los diferentes órganos del Ministerio de Salud, para el logro de los objetivos de la Estrategia Sanitaria Nacional;

Comité Consultivo:

- Brindar asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de la Estrategia Sanitaria Nacional;
- Apoyar en la articulación de acciones del sector público y de la sociedad civil en el marco de la Estrategia Sanitaria Nacional;

Artículo 5°.- La conformación de los Comités será la siguiente:

Comité Técnico Permanente:

- El Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional, quién lo presidirá;
- Un representante de la Dirección General de Epidemiología;
- Un representante de la Dirección General de Salud Ambiental;
- Un representante de la Dirección General de Promoción de la Salud;
- Un representante de la Oficina General de Comunicaciones;
- Un representante de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas;

g. Un representante del Instituto Nacional de Salud.

Comité Consultivo:

- a. Instituciones académicas que tengan que ver con el tema;
- b. Organizaciones No Gubernamentales relacionadas con la Estrategia Sanitaria Nacional;
- c. Organizaciones de personas afectadas en el marco de la Estrategia Sanitaria Nacional.

Artículo 6°.- Para la conformación del Comité Técnico Permanente, cada Dirección General u Organismo Público Descentralizado nombrará un Titular y un Suplente; para la conformación del Comité Consultivo, el Coordinador Nacional de la Estrategia procederá a convocar a un miembro como mínimo de cada institución, ambos comités deberán constituirse y elaborar su Reglamento Interno dentro de los 30 días calendario de publicada la presente Resolución.

Artículo 7°.- Los órganos estructurales y entidades de salud, a nivel nacional, implementarán la Estrategia Sanitaria Nacional de Atención a Personas Afectadas por Contaminación con Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas.

Artículo 8°.- En el nivel regional, los responsables de la implementación de la mencionada Estrategia Sanitaria Nacional son las Direcciones Regionales de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

217835-7

Disponen la publicación del Proyecto "Norma Sanitaria aplicable a Productos Naturales de Uso en Alimentación y Nutrición Destinados a Consumo Humano" en el portal de internet del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 426-2008/MINSA**

Lima, 23 de junio del 2008

Vistos: los Expedientes N°s. 08-002886-001 y 08-002886-002;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud Ambiental es el órgano técnico normativo en los aspectos relacionados, entre otros, a la higiene alimentaria;

Que, la Dirección General de Salud Ambiental ha elaborado el proyecto "Norma Sanitaria aplicable a Productos Naturales de Uso en Alimentación y Nutrición Destinados a Consumo Humano", con la finalidad de contribuir a proteger la salud de los consumidores;

Que, siendo de gran importancia y trascendencia el proyecto de documento normativo antes mencionado, resulta conveniente ponerlo a disposición de la opinión pública interesada, con la finalidad de recibir sugerencias o recomendaciones que pudieran contribuir al perfeccionamiento del mismo;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud Ambiental, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique en la dirección electrónica

<http://www.minsa.gob.pe/portal/06transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud, hasta por un periodo de quince (15) días calendarios, el Proyecto "Norma Sanitaria aplicable a Productos Naturales de uso en Alimentación y Nutrición Destinados a Consumo Humano", para recibir sugerencias o recomendaciones que pudieran contribuir al perfeccionamiento del mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO LECCA - MONTAÑEZ
Ministro de Salud

217835-8

Designan Subdirectora General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Adriana Rebaza Flores"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 427-2008/MINSA**

Lima, 23 de junio del 2008

Visto el Expediente N° 08-008892-001, que contiene el Oficio N° 095-DG-INR-2008, de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 433-2007/MINSA, de fecha 25 de mayo de 2007, se dio término a la asignación de funciones del médico cirujano Roberto Jaime Alen Ayca, como Sub Director General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", dispuesta en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 861-2006/MINSA;

Que, resulta conveniente al servicio designar a la profesional propuesta para el citado cargo;

Con las visas del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la médico cirujano María Adelaida MÉNDEZ CAMPOS, como Sub Directora General, Nivel F-4, del Instituto Nacional de Rehabilitación "Adriana Rebaza Flores" del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

217835-9

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del local institucional del Instituto Nacional de Oftalmología

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 428-2008/MINSA**

Lima, 23 de junio del 2008

VISTOS: El Oficio N° 432-2008-DG/INO de fecha 26 de marzo de 2008, emitido por la Sub Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología (INO), el informe